



Ayuntamiento de Quatretondeta

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Día: 21 de febrero de 2014.

Hora de comienzo: 13,45 (Convocada para las 13,30) horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Primera Convocatoria

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Jorge García Domenech

Sres. Concejales:

D. Vicente Enrique Cardona Orta

D. José Antonio Reig Mollá

Dña. María Celeste Gallardo Martínez

Excusan su ausencia

Dña. María Magdalena Chiquillo Pérez

Sr. Secretario:

D. Manuel José Vidal Otero

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión con carácter de ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron los concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge García Domenech, asistidos todos ellos por el Secretario de la Corporación, D. Manuel José Vidal Otero, funcionario perteneciente a los Servicios de Asistencia Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, cuando son las 13,45 horas, y previa comprobación por la Secretaría, de la existencia de quórum

bastante para que pueda ser válidamente celebrada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde se dirige al Sres. Concejales preguntando si alguno tiene algo que manifestar o alegar en relación al acta de la sesión anterior que ha sido repartida junto con la convocatoria, no manifestando nadie ninguna observación.

Se pasa a votación la aprobación del acta que ha sido repartida, quedando



Ayuntamiento de Quatretondeta

aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.

Se ha recibido de la caja de crédito provincial para cooperación, escrito en el que indica que el consejo de administración en la sesión celebrada el 30 de enero de 2014, acordó conceder al ayuntamiento una operación de crédito por importe de 14.000 euros, con un plazo de reintegro de un año, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria, cuya finalidad es cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Entre la documentación a remitir figura la certificación del secretario de la corporación del acuerdo del pleno o del presidente, aceptando la operación de crédito y las condiciones señaladas en el modelo de convenio, en la que quede constancia de la competencia del órgano actuante, así como certificación del secretario para autorizar para que en el caso de impago de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, la caja de crédito pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma-Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

La aprobación del importe de la operación, según los límites establecidos en el artículo 52.2 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, es competencia del pleno del ayuntamiento.

Por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar la operación de crédito con la caja de crédito provincial para cooperación de la diputación provincial de Alicante por importe de 14.000,00 euros con destino a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

SEGUNDO.- Aceptar todas las condiciones que se detallan en el convenio recibido, cuyas cláusulas son las siguientes:

“CLÁUSULAS

1. Concesión- *La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Quatretondeta una operación de crédito por un importe de 14.000,00 euros (catorce mil euros), para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que habrá que devolver en una anualidad, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.*



Ayuntamiento de Quatretondeta

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Quatretondeta acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria a partir de la firma del Convenio, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero. Contra dicho documento se realizará el pago total del crédito.

Si en el plazo de un mes desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelado.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución no devengará cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.

El plazo para el reintegro del crédito será de un año desde la fecha de formalización del convenio, coincidiendo el vencimiento de la anualidad con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pago anual, por importe de 14.000,00 euros (catorce mil euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales la cantidad adeudada devengará el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar la anualidad.

5. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.



Ayuntamiento de Quatretondeta

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día de hoy 21 de febrero de 2014, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005 en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

6. Legislación supletoria- *En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo."

FACULTAR A LA CAJA DE CRÉDITO PARA COOPERACIÓN PARA QUE EN CASO DE IMPAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS RECAIDA EN EL PERIDO DE DESARROLLO DE ESTA OPERACIÓN PUEDA COMPENSAR A SU FAVOR LA CANTIDAD QUE LE SEA ADEUDADA DE CUALESQUIERA CRÉDITOS QUE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EXISTAN EN LA DIPUTACIÓN, SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA O LA PROPIA CAJA DE CRÉDITO.

Asimismo y en relación con la operación indicada en el punto anterior se requiere facultar a la caja de crédito para que pueda compensar las cantidades adeudadas en caso de impago.

Por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Facultar a la caja de crédito provincial para cooperación para que en el caso de impago por parte de este ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, la caja de crédito



Ayuntamiento de Quatretondeta

pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma- Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este decreto a la caja de crédito para constancia en el expediente y continuación de trámites para llevar a cabo la firma de la operación de crédito prevista.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

«Visto el informe de Secretaría emitido en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes , perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto el informe de Intervención en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno y unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan mas adelante.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos .

RELACIÓN DE OPERACIONES QUE COMPONEN EL SALDO DE LA 40.001 A 01.01.2014 INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Nº Operación	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Texto Libre
320060000105	01/01/2013	32006000080	40001	2999,05	2999,05	Fact. 01/6 de 04 de enero de 2006, por



Ayuntamiento de Quatretondeta

						la compra de una fotocopiadora (1er. pago)
32007000015 2	01/01 /2013	3200700006 5	40001	2335,84	2335,84	Aportación municipal al proyecto modificado, POS "Pavimentado varias calles del municipio"
32007000020 3	01/01 /2013	3200700009 4	40001	1803,04	1803,04	Compra terrenos depuradora efectuado a Juan, Vicente, Concepción Orta Ripoll, día 11.abril.2007
32009000011 2	01/01 /2013	3200900008 9	40001	1202	1202,00	pAGO FACTURA 180-05 Avanza (falta reconocimiento extrajudicial de crédito)
32009000024 2	01/01 /2013	3200900018 5	40001	684,37	684,37	Intereses cargados en el banco por el prestamo
32010000002 3	01/01 /2013	3201000002 2	40001	606,85	606,85	Factura núm. 004371006671 (Almacenes y Distribuciones Dessin, S.L.)
32010000005 7	01/01 /2013	3201000005 0	40001	63,8	63,80	Pago efectuado a la ferretería Avenida, pendiente de aclaración
32010000026 9	01/01 /2013	3201000018 8	40001	1252,8	1252,80	COMPENSACIÓN: subv. "I curso de informática medio rural'09" con parte aportación "Acondic. viales poblas 50% año 2008"
32010000027 1	01/01 /2013			6.000,0 0	6.000,00	Compensación: exceso obra alumbrado 1.391,65



Ayuntamiento de Quatretondeta

						aport. Acondicionamiento calles anualizada'08 de 2.770,82 y parte viales'09 de 1.837,53 €
32010000027 3	01/01 /2013			3.647,1 1	3.647,11	Subv. "Reforma local multi" de 27.585,63 € compensación 1.518,03 "Acond. Viales" anualidad 08 y "Viales'09" de 2.129,08 €
32010000040 0	01/01 /2013	3201000032 6	40001	1488,78	1488,78	Aportación a la "Agrupación de municipios de Cocentaina" para la prestación servicios sociales 2007
32013000004 8	22/02 /2013	3201300003 6	40001	1592,1	1592,10	Resto factura núm. 2012083003046574 3 de 30.08.12 incluida en la remesa de 5.175,03 € (F/2012/122)
32013000006 8	15/03 /2013	3201300004 8	40001	6573,67	6438,81	Facturas 2012: 1 de 29.11.2012, 3 de 30.10.2012 y 2 de 30.08.2012 de 3.148,25 € y 217,34 €
32013000015 3	06/06 /2013	3201300010 7	40001	127	127,00	Resto factura núm. 2012122703044788 9 de 27.12.2012 (requerimiento 07.05.2013)
32013000015 5	06/06 /2013	3201300010 8	40001	1373	1373,00	Pago parte de la factura núm. 2012122703044906 6 de 27.12.2012 (total factura 1.446,95 €) (req. 07.05.2013)



Ayuntamiento de Quatretondeta

32013000019 0	17/07 /2013	3201300013 6	40001	292,79	73,95	Resto pte. 73,95 € fact. 2012122703044906 6 de 27.12.2013 sin consignación pres
32013000020 7	06/09 /2013	3201300015 3	40001	2458,09	2185,57	Remesa de 29.08.13 de 2,458,09 € (incluida bomba pozo de 272,52 (BI 225,22 € e IVA 47,30 €)
32013000024 4	28/10 /2013	3201300017 7	40001	372,53	58,03	Factura SGAE fiesta de 2011, pagada con crédito del FFPP no formalizado.
32013000026 8	02/11 /2013	3201300019 9	40001	122,88	122,88	Resto compensación económica sin partida, dto padrón IVTM'13, conforme liquidación SUMA 1ª V/13
32013000027 5	02/11 /2013	3201300020 3	40001	102,11	102,11	Compensación económica con dto, resto tasa ocup suelo (Ib. Generación) liquidación SUMA junio'13
32013000027 7	02/11 /2013	3201300020 5	40001	38,3	38,30	Compensación económica con dto, resto tasa por ocupación Ib. Gene (1er T/13) liquidación julio'13
32013000027 9	02/11 /2013	3201300020 6	40001	153,69	153,69	Compensación económica con dto, resto int. demora urbana e ITVM, liq'13 IVTM y plusvalía, liquidación agosto'2013
32013000028 1	02/11 /2013	3201300020 7	40001	8,68	8,68	Compensación



Ayuntamiento de Quatretondeta

						económica, con dto resto liquidación plusvalía'2013, conforme liquidación SUMA septiembre'13
32013000028 3	02/11 /2013	3201300020 8	40001	54,75	54,75	Compensación económica, con dto, resto recargo apremio, int. demora urban, IVTM'13 plusvalía'13, liq. octubre'13
32013000029 0	02/11 /2013	3201300021 2	40001	1047,07	1047,07	Compensación financiera 390,18 € y económica 656,81 € con dto, resto recaud IBI urbana, liquidación 2ª V/2013
32013000029 2	18/11 /2013	3201300021 3	40001	3102,33	2396,70	Acuerdo compens. resol de 18.11.13: fact. A1-1/13 de 20.12.13 analíticas con IVA deducible y deuda suya por el alquiler
32013000032 5	18/12 /2013	3201300023 3	40001	22,95	22,95	Tasa por suscripción en el BOP (acuerdo desafectación antiguo ayuntamiento) sin crédito partida 9/220
32013000032 7	09/12 /2013	3201300023 4	40001	142,19	142,19	Factura núm. 2013112803031289 3 de 28.11.13 factura bomba pozo (Registro núm. 107/2013 sin consignación presupue.)
32013000032 9	09/12 /2013	3201300023 5	40001	2136,03	2136,03	Remesa de 7 facturas de 28.11.2013 de



Ayuntamiento de Quatretondeta

2.136,03 € ninguna
con IVA deducible.

32013000033 2	02/12 /2013	3201300023 7	40001	230,42	230,42	Retención por compensación deudas: clñave 80.003 FFPP-RDL 4/2012 (impago cuota préstamo formalizado) pte. aclaración.
32013000033 4	30/12 /2013	3201300023 8	40001	0,83	0,83	Resto participación del municipio en los tributos del Estado, entrega a cta. dici13 compensada con deudas FFPP RDL 4/12
32013000033 6	02/12 /2013	3201300023 9	40001	96,43	96,43	Factura núm. TA4MC1679590 de 01.12.2013 por teléfono fijo 96 551 10 94
32013000034 2	02/12 /2013	3201300024 1	40001	0,36	0,36	Cargo recibo teléfono fijo 699 83 57 76 diciembre'13
32013000034 4	31/12 /2013	3201300024 3	40001	33,77	33,77	Parte compensación económica con dto, resto tasa x ocup, Ib. Gener. parte mayo'13 y junio, liq. noviembre 2013
32013000034 6	31/12 /2013	3201300024 5	40001	60,64	60,64	Compensación económica con dto, resto tasa por ocupación agosto'13 y sept'13, liquidación SUMA diciembre'13
32013000034 8	31/12 /2013	3201300024 6	40001	14,5	14,50	Resto compensación económica mes de noviembre'13, compensada con



Ayuntamiento de Quatretondeta

parte tasa por
ocupa, liq. SUMA
nov'13

Importe total gastos 40.001	40.594,4
	0



Ayuntamiento de Quatretondeta

2. RELACIÓN DE OPERACIONES QUE COMPONEN LA RELACIÓN DE FACTURAS QUE A 31.12.2013 NO TIENEN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Número de Registro	Fecha Registro	Número de Documento	Fecha Documento	Importe Factura
2013/37	29/05/2013	97608369	23/03/2013	893,20
2012/45	26/04/2012	P0002112	15/02/2002	167,32
2013/68	10/09/2013	111279	29/08/2013	79,86
2013/71	18/09/2013	111316	09/09/2013	1.144,66
2013/75	01/10/2013	226	31/05/2013	154,38
2013/76	01/10/2013	401	31/08/2013	154,38
2013/82	06/11/2013	1300013976	29/10/2013	29,63
2013/88	15/09/2013	F-000776 ..	15/09/2013	145,00
2013/99	16/10/2013	Resto 4º T/13	16/10/2013	598,00
2012/103	14/09/2012	TA3G60281683	16/03/2012	135,22
2013/103	22/11/2013	1...	22/11/2013	265,00
2013/104	26/11/2013	70	20/11/2013	211,75
2013/109	10/12/2013	1300015968	29/11/2013	15,52
2013/110	11/12/2013	1300015301	28/11/2013	51,00
2013/114	31/12/2013	FA2013-05 y	17/10/2013	1.316,00
2013/115	31/12/2013	2013...7498 y	27/12/2013	2.050,57
2011/134	31/12/2011	1 000094	20/12/2010	261,65
2012/149	31/12/2012	1	31/12/2012	17,30



Ayuntamiento de Quatretondeta

2012/151	31/12/2012	4T/2012	31/12/2012	236,40
2012/155	31/12/2012	1313	18/05/2011	152,69
2012/156	31/12/2012	586	30/12/2012	150,03
Total facturas registradas sin consignación				8.229,56

De ahí gastos por los que se propone el reconocimiento extrajudicial de crédito nº 01/2014:

Pagos que componen la cuenta 40.001 40.594,40€
Relación contable de facturas sin consignación 8.229,56 €

TOTAL RECONOCIMIENTO EXT. JUDICIAL DE CREDITO 2013
48.823,96€

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DEL PRESUPUESTO.

«Visto que la existencia de gastos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores, algunos de los cuales están pendientes de pago.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe favorable por intervención a la propuesta de la Alcaldía de incorporar a presupuesto los gastos pendientes de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial.

Esta Corporación, tras amplia deliberación, y por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario Y suplemento de crédito , de la siguiente forma:



Ayuntamiento de Quatretondeta

Grupo de programa	Concepto/ Subconcepto	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito
165	210		1.316,00
920	212		473,40
920	213		63,80
920	216		96,25
920	220		759,54
165	221.00		16.119,12
920	220.01	190,27	
161	221.10		1.224,52
920	222.00		232,01
334	226.09	1.252,80	
338	226.09		2.298,23
161	227.00		2.855,49
932	227.08		1.636,39
011	310		932,92
162	463		834,40
230	466	1.488,78	
232	48		265,00
161	600	1.803,04	
155	619	11.982,95	
920	626	2.999,05	
TOTAL		19.716,89	29.107,07

Resumen por capítulos

Resumen por capítulos	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	1.443,07	27.074,75
3.Gastos financieros		932,92
4.Transferencias corrientes	1.488,78	1.099,40
6.Inversiones reales	16.785,04	
Total	19.716,89	29.107,07
Total expte, modificación créditos 01/2014	48.823,96 €	

Recurso de financiación

Resumen por capítulos	Importe
8. Activos financieros	48.823,96
870.00 Para gastos generales (remanente tesorería)	
Total	48.823,96

Asimismo se acuerda la creación en el presupuesto de ingresos de la aplicación 619 sin consignación inicial (en la que se contabilizarán los ingresos obtenidos por enajenación de la venta de determinados inmuebles) y con cargo a ella declarar ampliables automáticamente las consignaciones existentes en las siguientes partidas del presupuesto de gastos

Partida 155 619 hasta la cantidad de 11.970 euros, para la contabilización de las



Ayuntamiento de Quatretondeta

cantidades pendientes de aplicar al presupuesto, correspondientes a la Pavimentación de diversos viales en el municipio correspondientes al Plan Especial de Infraestructuras de la Diputación Provincial del ejercicio de 2006

Partida 0 911, ampliable hasta el resto de las cantidades obtenidas por la enajenación de bienes, una vez descontadas las que se apliquen a la partida 155 619

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- MEDIDAS ECONÓMICOS FINANCIERAS PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se informa de que de la liquidación que se está practicando en estos momentos del presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, se desprende el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y de los límites de gastos de la Corporación, lo que obliga al Ayuntamiento a la elaboración de un plan económico financiero, que garantice el saneamiento de este Ayuntamiento.

Por el Pleno y pro unanimidad se aprueba que se redacte el citado plan, y se aprueba en este momento que entre otras medidas se incluyan las siguientes:

Desconexión de una fase del alumbrado público, y dar de baja el contador del antiguo Ayuntamiento.

-Iniciar los trámites para la enajenación de la Farmacia y vivienda de la farmacia, la vivienda del médico, junto con el garaje, y la enajenación de la otra vivienda existente en las antiguas escuelas, a fin de amortizar préstamos, y poder reducir las partidas presupuestarias destinadas a intereses y a amortizaciones.

-Cobrar un canon por los aprovechamientos cinegéticos.

-Incluir en el plan la actualización de tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

6º.- DAR CUENTA DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL RODES SANCHEZ, ABOGADOS.

Por el Sr. Secretario se informa de la reclamación presentada por la mercantil Rodes Sanchez abogados, (que ser reproduce a continuación) informando de la obligación que tiene la corporación de proceder al pago de la misma, y en el caso de no disponer de fondos, deberán de tomar las medidas necesarias para generar los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones con terceros,



Ayuntamiento de Quatretondeta

dándose por enterada la Corporación .

D. GUILLERMO RODES JUAN, abogado, con D.N.I. nº 21.982.072-Y, actuando en nombre y representación de la mercantil RODES-SANCHEZ ABOGADOS Y ASOCIADOS S.L.P., con C.I.F. B-53437885 y domicilio a efectos de notificaciones en Elche (03203) calle Juan Ramón Jiménez, nº 8, Teléfono 965421020, Fax 965456161 y E-mail grodes@rodes-sanchezabogados.com, ante este Ayuntamiento comparezco y respetuosamente, **EXPONGO**:

1º) Que con fecha de 22 de abril de 2013, por la mercantil ETNICA Obras y Contratas, S.L.U. se procedió a cedernos los derechos de cobro, endoso, de la factura 2012066, de fecha 1 de Octubre de 2012, por importe de 13.194,33.- €, habiéndose presentado en el Registro de ese Ayuntamiento con fecha de 24 de abril de 2013.

Con fecha de 1 de Octubre, tras numerosos requerimientos, se les remití escrito con la copia del endoso, la hoja de Alta de Terceros y tarjeta de CIF.

2º) Que dicho importe lo adeudan por la "sustitución de las redes de agua potable y saneamiento en el entorno de la plaza de la constitución de Quatretondeta teniendo firmada el Acta de recepción de la obra con fecha de 27 de septiembre de 2012.

3º) Que, a pesar de los numerosos requerimientos verbales, telefónicos, y de forma persona y escritos, no han procedido al abono de dicha factura, y ello a pesar de que tenían los fondos para ese pago, pero lo han destinado a otras cosas, lo que podría suponer una posible o presunta malversación de fondos, ya que el importe que debían destinar a los proveedores, no ha sido así, desviando esos fondos a otras cuestiones para los que no estaban destinados.

Entendemos que es un grave proceder, además de incurrir en una evidente mora, que dará lugar a la reclamación pertinente de intereses moratorios, conforme a la legislación vigente.

4º) Por ello, se le requiere de forma expresa y fehaciente, el pago de la suma indicada de 13.194,33.- €, por el endoso a nuestro favor, solicitando que se proceda al pago de forma inmediata, y ello con reserva expresa de las acciones que nos puedan competir, para el supuesto de nuevo retraso en el pago. Con independencia de ello, procederemos a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, estas circunstancias, y solicitaremos la retención de cualquier pago a su favor,



Ayuntamiento de Quatretondeta

hasta tanto no haya sido liquidada la obligación que por la presente se le reclama, ya de forma muy reiterada.

Por lo expuesto, procede y

SE SUPLICA de este Ayuntamiento, que proceda de forma inmediata a ordenar el pago reseñado a la mercantil que represento RODES-SANCHEZ ABOGADOS Y ASOCIADOS, S.L.P., en la cuenta designada en el endoso, dejando expresa reserva de acciones por demora y las posibles acciones que correspondan por no destinar los fondos al importe que correspondiera de proveedores, dejando constancia de que se comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la presentación de este escrito, para que adopte las medidas que procedan.

En Elche, para Quatretondeta, a cinco de febrero de dos mil catorce.


RODES-SÁNCHEZ
Abogados y Asociados, S.L.
B-53437885

7º.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, AL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y AL SERVICIO DE RIESGO Y SEGUROS DE LA FEMP

Vistas las propuestas realizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias para adherirse a distintos servicios patrocinados por la citada Federación, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad Acuerda.

PRIMERO.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de



Ayuntamiento de Quatretondeta

27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cuatretondeta está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal.

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Cuatretondeta

SEGUNDO.- APROBAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE ADHESIÓN AL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS

En _____, a _____ de _____ de 2014

REUNIDOS

De una parte **D. Jordi García Domenech** Alcalde del Ayuntamiento de Cuatretondeta

Y de otra, **D. Ángel Fernández Díaz**, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación la misma

EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.



Ayuntamiento de Quatretondeta

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2103, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- IV.
- V. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la central de contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba el Servicio Integral de Asesoramiento a las Entidades Locales asociadas a la FEMP, para la optimización del gasto y reducción de costes en determinados servicios y suministros, cuya adjudicataria era la U.T.E. formada por las mercantiles AFI, CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FULLSTEP NETWORKS, S.L.
- V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un **Servicio de Asesoramiento para la optimización del gasto**, que es prestado a través de la UTE "CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, S.A. Y FULLSTEP NETWORKS, S.L". UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente, UTE CONSULTORES-FULLSTEP (UTE), por una duración de cuatro años.
- VI. Que dicho Servicio, de carácter integral, tiene por finalidad ofrecer, conjunta y centralizadamente, en beneficio de sus usuarios, mediante su adhesión voluntaria, un asesoramiento y asistencia cualificados para la optimización del gasto y la reducción de costes de las Entidades Locales en la adquisición de servicios y suministros (entre otros, y con carácter principal, telefonía y telecomunicaciones en general, suministro de electricidad, agua, gas, servicios informáticos, material no inventariable, servicios auxiliares como seguridad o limpieza,.. etc.), ampliable, en mayor o menor extensión, en función de las necesidades concretas y específicas de cada una de las Corporaciones Locales que deseen hacer uso de él, debiendo tener



Ayuntamiento de Quatretondeta

como resultado el efectivo y constatable ahorro en los costes de los servicios y suministros analizados,

VII. Que el Ayuntamiento de Quatretondeta, está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.

VIII. Que por acuerdo del pleno municipal de fecha de 24 de febrero de 2014, al Servicio centralizado de Asesoramiento para la optimización del Gasto, de la FEMP.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento Quatretondeta al Servicio de Asesoramiento para la optimización del Gasto que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El *Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto* ofrecerá al Ayuntamiento de Quatretondeta cuando éste lo requiera:

- a) Análisis económico-financiero preliminar de costes.
- b) Definición de una estrategia plurianual de ahorro.
- c) Organización y modernización de los procesos de licitación de proveedores de estos suministros y servicios.
- d) Colaboración en los procesos de licitación que se generen como resultado de la implantación de las medidas propuestas: preparación de la documentación del proceso, asesoramiento a la Mesa de contratación, valoración técnica de ofertas, etc.
- e) Seguimiento de las medidas de ahorro finalmente implantadas.
- f) Cualquier otra actividad que requiera la Corporación Local en función de las necesidades propias y específicas, y así se pacte con la entidad adjudicataria.

El adjudicatario en la prestación de este servicio vendrá obligado a elaborar un Plan de Optimización del gasto y control de costes, que permitirán llevar al municipio a cumplir los indicadores económicos que establece la norma en materia económica financiera.

La metodología para la elaboración de los Planes habrá de contemplar:

1. Análisis y diagnóstico de la situación actual del gasto. Como resultado de este análisis deberá entregarse un documento que deberá contener una descripción



Ayuntamiento de Quatretondeta

detallada de todos los elementos que permitan evaluar el coste de los servicios de optimización del gasto.

2. Propuestas de optimización del gasto: Se deberá entregar un informe que contendrá propuestas de optimización del gasto.
3. Asesoramiento técnico-financiero para la determinación de los requisitos exigibles para la compra de bienes o la prestación de servicios.

Esta fase, a su vez, se subdividirá en dos trabajos sucesivos:

- a) Estudio de las distintas alternativas que, basado en el análisis de la situación actual, proponga las mejoras para la compra de bienes o la prestación de servicios.
- b) Definición de los requisitos técnicos y económicos exigibles para la compra de bienes o la prestación de servicios. En función de las especificaciones definidas a través de las etapas anteriores y del contraste con las distintas opciones existentes en el mercado, se propondrán las condiciones técnicas y económicas de los contratos que serán objeto de licitación en un momento posterior.

SEGUNDA.- La entidad prestadora del servicio compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

TERCERA.- Asimismo, garantiza la prestación de los servicios aquí descritos a la Entidad Local, sin perjuicio de que la misma pueda contratar iguales o distintos servicios a título particular con otras entidades distintas del adjudicatario, y de los servicios de este cariz ya contratados con anterioridad a la firma del presente documento de adhesión.

CUARTA.- La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al Ayuntamiento de Quatretondeta como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios económico-financieros que constituyen el objeto del Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto.

QUINTA.- El Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto pondrá a disposición del Ayuntamiento de Quatretondeta toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

SEXTA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio centralizado de Asesoramiento para la Optimización del Gasto, y según consta en la estipulación Novena del contrato formalizado por la FEMP con la entidad adjudicataria del Servicio, ésta obtendrá el resultado económico en función de lo que se establece a continuación:

- 1 El adjudicatario percibirá, en concepto de retribución por los servicios prestados a la Entidad Local una cantidad equivalente a un porcentaje máximo del



Ayuntamiento de Quatretondeta

DOCE POR CIENTO [12%] del importe del gasto efectivamente reducido. La base de cálculo es el valor total del contrato durante un año, en condiciones homogéneas, considerando los consumos reales y el diferencial de precios entre el nuevo precio de adjudicación de la licitación realizada con el Asesoramiento de la entidad prestadora del Servicio y el precio de adjudicación de la anterior contratación.

2 Esa cantidad será facturada directamente por el adjudicatario al Ayuntamiento Cuatretondeta .A ese importe se añadirá, en su caso, el IVA correspondiente de conformidad con la legislación aplicable.

3 El devengo de las cantidades que deba abonar, en su caso, la Entidad Local que, mediante el presente documento se adhiere al Servicio, se producirá cuando el responsable de la Entidad local certifique el gasto efectivamente reducido según lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

4 A los exclusivos efectos del abono de esta factura se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del *Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto* que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento / Entidad se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del Servicio prestado.

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Asesoramiento para la Optimización del Gasto y a la vigencia del contrato de la UTE CONSULTORES-FULLSTEP (UTE) con la central de contratación de la FEMP como prestadora del servicio.

En caso de que el Cuatretondeta deseara desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento/Entidad pierda la condición de asociado a la FEMP

DÉCIMA.- Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la(s) empresa(s) prestadora(s) de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca



Ayuntamiento de Quatretondeta

de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por la Central de Contratación
de
de la FEMP.**

Por el Ayuntamiento de Quatretondeta

Fdo. D. Ángel Fernández Díaz

Fdo. Jordi García Domenech

TERCERO.- APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.

En _____, a _____ de _____ de 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D. Jordi García Domenech** Alcalde del Ayuntamiento de Quatretondeta

Y de otra, **D. Emilio Juárez Sánchez**, Director General de Organización y Recursos de la FEMP, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2103, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ella asociada, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

- III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de Quatretondeta

IV. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la Central de Contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba **el Servicio de Riesgos y Seguros** cuyo adjudicatario es la mercantil **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**.

V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un **Servicio de Riesgos y que es prestado a través de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.**

VI. Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y la prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.

VII. Que el Ayuntamiento de Quatretondeta está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.

VIII. Que por acuerdo municipal del pleno del Ayuntamiento de fecha de 24 de febrero de 2014 se ha acordado la adhesión del Ayuntamiento de Quatretondeta al Servicio de Riesgos y Seguros.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento de Quatretondeta al Servicio de Riesgos y Seguros que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP facilitará al Ayuntamiento de Quatretondeta cuando esta lo requiera:

a) Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.

b) Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos



Ayuntamiento de Quatretondeta

- c) Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.

- d) Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas.

- e) Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Ayuntamiento de Quatretondeta, y la evaluación de los riesgos que la afectan.

- f) Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico – aseguradora.

- g) Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

SEGUNDA.- Mediante el presente Acuerdo, el Ayuntamiento/Entidad facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la central de contratación de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designando expresamente a WILLIS IBERIA S.A Correduría de Seguros y Reaseguros S.A como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

Asimismo, el Ayuntamiento / Entidad facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el Servicio de Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento / Entidad toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

TERCERA.- La entidad prestadora del servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

CUARTA.- La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al Ayuntamiento de Quatretondeta, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Servicio de



Ayuntamiento de Quatretondeta

Riesgos y Seguros.

QUINTA.- La prestadora del Servicio Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento de Quatretondeta toda la información necesaria para el seguimiento del objeto del mismo, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

SEXTA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, y según consta en la estipulación sexta del contrato suscrito entre la FEMP y la empresa adjudicataria del servicio, ésta obtendrá el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación que preste al Ayuntamiento / Entidad.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del Servicio de Riesgos y Seguros que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, AL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y AL SERVICIO DE RIESGO Y SEGUROS DE LA FEMP

8º- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA A LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se exponen los siguientes motivos

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:



Ayuntamiento de Quatretondeta

- el desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- la inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se **PROPONE AL PLENO**

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Quatretondeta, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Y no habiendo nada más que tratar, y siendo las catorce horas y cuarenta minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO